



COMUNICADO DE PRENSA

IAIP ordena entrega de atestados de Presidente y Vicepresidente de la República

San Salvador, 11 de agosto de 2020. El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), ha ordenado a la Presidencia de la República entregar los atestados en versión pública del Presidente, Vicepresidente y de cada titular de las Secretarías, Unidades y Comisiones creadas en el Gobierno.

En el análisis del caso, este Instituto ha sostenido que las hojas de vida y atestados constituyen información pública; pues, con esta no solo se cumple la finalidad de dar a conocer y comprobar la cualificación técnica, profesional y personal que debe examinar el ente competente de la elección de los profesionales, sino también el escrutinio público de la sociedad en dicho proceso.

Asimismo, este Instituto ya ha determinado que la función pública exige el escrutinio público, es decir, que en casos como el presente se debe de dar a conocer esta información debido a que el Presidente, Vicepresidente y los titulares de cada una de las Secretarías de la Presidencia cumplen una función importante en el Órgano Ejecutivo, ya que estos toman decisiones trascendentales que afectan tanto la esfera jurídica, como el quehacer diario de los ciudadanos. En este sentido, se vuelve importante que los ciudadanos conozcan la formación académica de dichos funcionarios para que estos puedan conocer dicha formación y ver si cumplen un perfil óptimo para ostentar el cargo.

En consecuencia, para garantizar el derecho de acceso a la información del apelante, se consideró procedente revocar la resolución de la oficial de información de la Presidencia de la República y ordenar la entrega de las versiones públicas de los atestados en el plazo de 3 días hábiles a partir del siguiente día de la notificación de la correspondiente resolución.

Además, se ordena a la Presidencia de la República, que por medio de su titular, dentro de las veinticuatro horas posteriores al vencimiento del plazo mencionado remita a este Instituto un informe de cumplimiento, el cual incluya un acta en la que conste la documentación entregada al apelante.